

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAJAGUAL - SUCRE

Majagual, Sucre, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

SUCESIÓN INTESTADA. DTE: IRINA DEL CARMEN SAMPAYO BUENO Y OTROS. CAUSANTE. HERMELINA SAMPAYO ROENES. RADICACION N° 2023-00079-00

Mediante apoderado judicial, los señores IRINA DEL CARMEN SAMPAYO BUENO, DANIELA MARTINEZ SAMPAYO Y LUIS FERNANDO TORRES SAMPAYO, promueven apertura del proceso de sucesión intestada de la causante HERMELINA SAMPAYO ROENES.

Sin embargo, al revisar la demanda, observa el Despacho que a la misma no se anexó certificado de libertad y tradición del bien inmueble relacionado como acervo hereditario, lo que se observa en los anexos de la demanda es una factura de impuesto predial emitido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición emitido por el registrador de instrumentos públicos, lo cual sería el documento idóneo para determinar si el causante era el titular de los derechos reales de dominio de dicho bien inmueble.

Lo anterior conlleva a que se inadmita la demanda por no cumplir los requisitos que trae el artículo 489 del C.G.P., a efectos que el demandante subsane dicha falencia en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que corrija los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase al abogado MARTIN JESUS BOHORQUEZ DOMINGUEZ, identificado con CC. No. 1.143.163.123 y T.P. No. 164.379 del C.S.J, como apoderado judicial de las demandantes, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afd146f7f46242cbc122a4d88c3e7b5ee5dd04d0e3a1314a3e7075977d682eb**

Documento generado en 17/05/2023 04:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>